

**ANEXO 3.09**  
**RESTRICCIONES A PROGRAMAS DE APOYOS INTERNOS**  
**Y APOYOS A LAS EXPORTACIONES**

**1. Subsidios a las exportaciones de mercancías agropecuarias y no agropecuarias**

- a. Las Partes comparten el objetivo de la eliminación de los subsidios a las exportaciones de mercancías agropecuarias en el ámbito de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y cooperarán para alcanzar tales objetivos.
- b. Las Partes eliminarán los subsidios a la exportación de mercancías agropecuarias y no agropecuarias, en su comercio recíproco, a la entrada en vigencia del Tratado.
- c. No obstante, lo anterior, las Partes pueden mantener una medida inconsistente con el párrafo 2, a condición que una Parte mantenga dicha medida de conformidad con el Artículo 27.4 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (SMC).

**2. Medidas de ayuda o apoyos internos sobre Mercancías Agropecuarias**

Las Partes reconocen que las medidas de ayuda interna pueden ser de crucial importancia para sus sectores agropecuarios, pero pueden también tener efectos de distorsión sobre la producción y el comercio de mercancías agropecuarias. En este sentido, las Partes acuerdan cooperar en el ámbito multilateral para lograr la máxima reducción posible o la eliminación de las medidas de ayuda interna que distorsionan el comercio.